



CORRESPONDE AL EXPTE.	N° 547-D-96 (HCD)
" " "	N° 4068-101390-C-96
" " "	N° 4068-101388-C-96
" " "	N° 4068-109537-S-96

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídanse los Decretos dictados por el Departamento Ejecutivo
----- Nros. 7650-G-96, 14168-G-96 y 7651-G-96, por los cuales se imple
mentará la consulta popular sobre la viabilidad para la desafectación del domi
nio público de la calle Pichincha entre Soler y San Pedro, solicitada por la
Empresa COTO C.I.C.S.A.

ARTICULO 2°.- En caso de cesión de la calle, la misma será a título oneroso,
----- estableciéndose que lo que la Empresa solicitante abone en dicho
concepto será destinado en su totalidad a obras de bien público en la zona com
prendida en la presente consulta. Se transmitirá exclusivamente el dominio útil
de la cuadra mencionada, conforme el Artículo N° 2661 del Código Civil, exclu
yéndose expresamente su venta, y conforme lo autorice oportunamente el H.C.D.

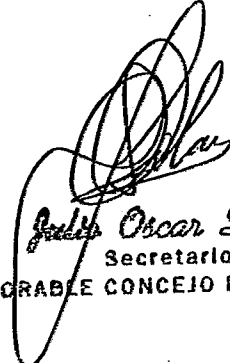
ARTICULO 3°.- Se garantizará difusión integral de los distintos aspectos de
----- la consulta, de los aspectos fundamentales del proyecto a imple
mentar por la firma solicitante y de las alternativas de tránsito frente al e
ventual cierre de la calle.

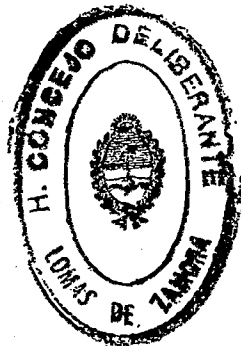
ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Re
----- gístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

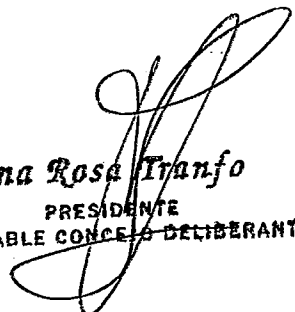
SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1996.

REGISTRADA BAJO EL N° 7929

SEP.


Oscar Sibara
Secretario
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Ana Rosa Tranfo
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD
DE LOMAS DE ZAMORA

10

H. C. D.
Nº 10
<i>[Signature]</i>

Lomas de Zamora, *Nº* de julio de 1996

VISTO:

Las actuaciones seguidas mediante los expedientes Nº 4068-101390-C-96, Nº HCD 597-D-96, el agregado Nº 101308-c-96 y el Nº 4068-109537-S-96, y el "Acta Compromiso" suscripta entre las fuerzas políticas con representación en esta Municipalidad y el Sr. Intendente Municipal y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COTO C.I.C.S.A ha presentado en los obrados arriba indicados, un proyecto para la instalación de un hipermercado, que para su viabilización necesita que se produzca la cesión de la calle Pichincha entre las de Soler y San Pedro, de la localidad de Temperley Oeste.

Que implicando la desmembración del dominio Comunal, el Departamento Ejecutivo consideró necesario que, con carácter previo a la toma de una decisión, era conveniente consultar a los vecinos con domicilio en el éjido territorial afectados en forma directa.

Que por esta razón se suscribió el acta referenciada con fecha 11 de julio de 1996, con la participación de los representantes de los partidos políticos, componentes del Honorable Concejo Deliberante.

Que por el acuerdo se autoriza en forma expresa al dictado de este decreto, ello así, por reposar en dicho Cuerpo Deliberativo la facultad de disponer de los bienes del dominio público, conforme lo estipulado por el art. 27 inc. 2 y 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Que asimismo, la determinación y aceptación de compensaciones, como la ofrecida por la presentante, debe resolverse por el Deliberativo.

Que la detracción de un bien del Dominio Público, y su consiguiente uso especial, producirá un impacto urbanístico que afectará en especial a los vecinos de la zona circundante, el que ha sido debidamente evaluado por la Secretaría de Coordinación General y Planificación (a fs. 200/205 del principal).

Que empero el perjuicio, los mismos vecinos se verán beneficiados de manera directa en razón de reciclarse un edificio abandonado, que produce a la fecha por tal carácter, innumerables inconvenientes. Así también porque conforme la propuesta se crearán 1.000 nuevos puestos de trabajo, en su mayoría a cubrir por habitantes del partido, y también con los fondos ofrecidos, se realizarán obras comunitarias en el ámbito territorial afectado, conforme notas presentadas por la Sociedad de fs. 132/33 y 194/95, Acta Compromiso en su art. 3º y evaluación I.M.P.T.C.E de fs. 123/28.

Que los beneficios indirectos también son de necesaria ponderación, al producirse, como consecuencia inmediata de la radicación, la adquisición de la calidad de contribuyente por parte de la empresa, así lo informa la Secretaría de Economía y Hacienda a fs. 93/94.

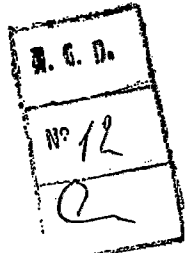
Que por lo antedicho se ha configurado un dilema que en apariencia puede enfrentarse el interés de los vecinos con los de la empresa.

Que siendo los administrados aludidos quienes en definitiva recibirán tanto los beneficios como los detrimentos originados en la resolución final que se adopte, es menester que sean ellos quienes en forma directa y transparente, expresen su parecer, único medio idóneo para formar acabadamente la voluntad de esta Administración.

Que aún siendo técnicamente posible la desafectación del Dominio Público de la calle, adoptando diversas figuras jurídicas, según lo expresa la Asesoría Letrada a fs. 29/33 y la Dirección de Catastro a fs. 64, es menester según se ha consensuado, que los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD
DE LOMAS DE ZAMORA



vecinos, previo a un período de información plena, puedan emitir su opinión por el SI o por el NO a la desafectación de la calle aludida.

Que las formas de participación semi-directas han sido consagradas expresamente en el art.40 de la Constitución Nacional y en el art.67 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y en diversas Cartas Fundamentales Provinciales como las de Córdoba, Catamarca, Chubut y otras.

Que si bien la Ley Orgánica de las Municipalidades vigente no pone tal facultad en cabeza de las autoridades comunales, la Constitución Provincial en su art. 190 determina que la administración de los intereses y servicios locales estará a cargo de la Municipalidad, siendo el tema que se dispone someter a consulta de innegable trascendencia local, el principio de soberanía del pueblo cobra total vigencia, permitiendo la participación directa de ciudadanos en los actos de gobierno, pasando a ser el protagonista y enervándose el rol pasivo habitual de receptor de decisiones y/o sufragante en excepcionales oportunidades.

Que es doctrina aceptada, que el titular del Dominio Público es el pueblo, al que le pertenece el uso común de los bienes que lo componen, que por ende sus representantes, conociendo el parecer de los vecinos, podrán administrarlos en la forma por ellos elegida, en cumplimiento del mandato que se les otorgara para decidir en su representación.

ENC.

DE
Que la consulta que se propicia no será vinculante ni el sufragio obligatorio, no importando la transferencia de las responsabilidades atinentes a la toma de decisión, sino el canal apropiado para que la resolución final sea el fiel reflejo de lo querido por la población.

POR ELLO, en cumplimiento de lo dispuesto en Acuerdo de fecha 11 de julio de 1996 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 108 inc. 16, el **INTENDENTE MUNICIPAL**

DECRETA



ARTICULO 1º: Convócase a los habitantes residentes en el Partido de Lomas de Zamora, zona delimitada por los circuitos electorales N° 591 y 592 que figuran en los padrones electorales de las elecciones generales celebradas el 14 de mayo de 1995, para que en el ejercicio de sus derechos a la participación política activa, expresen voluntariamente su opinión en torno a la desafectación del dominio público de la calle Pichincha entre las de Soler y San Pedro y que se otorgue en uso especial a la Empresa COTO C.I.C.S.A.

ARTICULO 2º: El resultado que arroje la consulta tendrá el carácter de NO vinculante para las autoridades del Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Se solicitará a quienes concurren a expresar opinión que se manifiesten por SI o por NO, a la siguiente premisa: "Estoy de acuerdo con que la calle Pichincha, entre Soler y San Pedro sea desafectada del dominio público y que se otorgue en "uso especial" a la Empresa COTO C.I.C.S.A, conforme lo disponga la Ordenanza respectiva".

ARTICULO 4º: La consulta se celebrará el día 25 de agosto de 1996 en el horario de 8 a 18 hs y solo podrá prorrogarse si media resolución fundada de la Junta Electoral debidamente comunicada al Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5º: El procedimiento electoral a seguir será el reglado por el "Reglamento Electoral Municipal", que se transcribe como ANEXO I del presente Decreto.

ARTICULO 6º: Se deberá asegurar a los Partidos Políticos con actuación en el distrito, el goce de las facilidades y garantías pertinentes para hacer conocer su opinión y fiscalizar el procedimiento de votación y escrutinio.

ARTICULO 7º: Los resultados y el resumen de gastos que la misma arroje serán dados a conocer por la prensa local (art.193 inc. 1º de la Constitución Provincial).

ARTICULO 8º: Los gastos que demande la implementación del presente Decreto, no podrán superar la suma de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil) siendo las partidas autorizadas



H. E. D.
Nº 14
Ar

por Decreto 11168-H que será sometido a la ratificación por el Honorable Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Acta Acuerdo, cláusula octava.

ARTICULO 9º: El presente Decreto será refrendado por la totalidad de los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

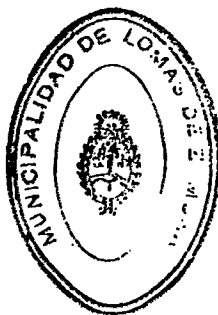
ARTICULO 10º: El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 11º: Los resultados de la presente "Consulta Popular" deberán ponerse en conocimiento inmediato del Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con todos los antecedentes que se vinculen con el caso.

ARTICULO 12º: Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y a todas las Secretarías componentes del Departamento Ejecutivo; dése al libro copiador de Decretos, publíquese por intermedio de la Dirección Municipal de Prensa y archívese.

Secretaría legal y técnica
<i>[Signature]</i>

[Signature]
ANTONIO CARLOS PISANI
Secretario de Gobierno



[Signature]
Juan Bruno Cavano
Intendente Municipal

[Signature]
ANTONIO G. SERNA
Secretario de Promoción
de la Comunidad

[Signature]
Alicia González
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN GENERAL
Y PLANEACIÓN

[Signature]
Dr. Luis F. Schuster
SECRETARIO
ECONOMÍA Y HACIENDA

[Signature]
Dra. Lilitiana G. Santiago
SECRETARIA ADJUNTA
LEGAL Y TECNICA

Dr. JUAN CARLOS SALVADOR ABELLA
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

4650-9

[Signature]
Rubén Vicente Crezeta
Secretario Privado



Lomas de Zamora, 12 de Julio de 1976.-

H. C. D.
Nº 5
<i>Cu</i>

VISTO:

El acta acuerdo suscripta con los Sres. Concejales Presidentes de los distintos Partidos componentes del Honorable Concejo Deliberante con referencia a la consulta popular/ sobre la viabilidad para la desafectación del dominio público de la calle Pichincha entre Soler y San Pedro, que corre a // fojas 2/3 del Expediente No 4068-109537/96 y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo octavo de la misma se estable- / ciera el monto hasta el cual se estima la asignación de fon- / dos para atender los gastos que demande la implementación de / la referida consulta popular;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribucio- / nes que le son propias

DECRETA

Artículo 1º : Dispónese la asignación de hasta \$ 50.000.- (Fe / ----- sos cincuenta mil) con destino a sufragar los / gastos que demande la implementación de la consulta popular a convocarse para que los votantes se expidan acerca de la desa / fectación del dominio público de la calle Pichincha entre So- / ler y San Pedro.

Artículo 2º : Autorízase a la Contaduría General a practicar / ----- las afectaciones presupuestarias que resultaren necesarias a efectos de dar cumplimiento a la iniciativa men- / cionada en el Artículo precedente.

Artículo 3º : Dictase el presente "ad referendum" del Honora- / ----- ble Concejo Deliberante.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD
DE LOMAS DE ZAMORA



Artículo 4o : Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno,
----- y Economía y Hacienda y por su intermedio las
Direcciones de Contaduría General y Finanzas. Remítase copia
al Honorable Concejo Deliberante. Dése al Libro de Decretos y
oportunamente archívese.

H. C. D.
Nº 6
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Dr. Luis P. Schuster
SECRETARIO
ECONOMIA Y HACIENDA



[Signature]
Juan Bruno Cavano
Intendente Municipal

14168-H-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
María C. ... de Barla
DIREC. ... DE ECONOMIA Y HACIENDA





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD
DE LOMAS DE ZAMORA

Lomas de Zamora, 16 de Julio de 1996.-

3.1.1.
Nº 23
Ces

VISTO:

El Decreto Nro 7650-G de fecha 15 de Julio de 1996 y el Acta Compromiso suscripta el 11 de Julio de 1996, debidamente referenciada en el acto precedentemente indicado; y

CONSIDERANDO:

Que el texto de la consigna establecido en el Art. 3 del decisorio dice..." se solicitará a quienes concurriran a expresar opinion que se manifiesten por Si o por No a la siguiente premisa " estoy de acuerdo con que la calle Pichincha, entre Soler y San Pedro sea desafectada del dominio público y que se otorge en "uso especial" a la Empresa COTO C.I.C.S.A, conforme lo disponga la Ordenanza respectiva".

Que el indicado en el Art.4 del Acta Compromiso dice: " Las formulas que seran impresas en las boletas tendran el siguiente texto:

"1) Si ESTOY DE ACUERDO EN LA DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO DE LA CALLE PICHINCHA ENTRE SOLER Y SAN PEDRO".

"2) NO ESTOY DE ACUERDO EN LA DESAFECTACION DEL DOMINIO PUBLICO DE LA CALLE PICHINCHA ENTRE SOLER Y SAN PEDRO".

Que el resultado que arroje la Consulta Popular será no vinculante en cuanto a tecnica juridico-legislativa, pero si condicionante en relación a la decisión de política a seguir.

EL SENOR INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:

D E C R E T A:

Art. 1º: Suprimase del art. 3 del Decreto Nro 7650-G el siguiente parrafo "...y que se otorgue en "uso especial" a la Empresa COTO C.I.C.S.A., conforme lo disponga la Ordenanza respectiva".

Siendo en consecuencia el texto definitivo de la consigna " Si o No estoy de acuerdo en la desafectación del dominio público de la calle Pichincha, entre Soler y San Pedro".

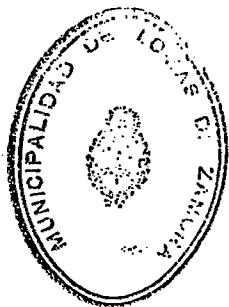
Art 2º: Sustitúyese el texto del art. 2º del acto emanado del Departamento Ejecutivo Nro 7650-G por el siguiente: "El resultado que arroje la consulta tendrá carácter jurídicamente NO vinculante para las autoridades del Gobierno Municipal. Ello sin perjuicio, del compromiso político de respetar la voluntad del pueblo que surja como resultado de la Consulta Popular, tal como se expresa en el Acta Compromiso oportunamente implementada.

Art 3º: El presente Decreto es modificatorio y complementario del Nro 7650-G.

Art.4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art 5º: Regístrese, Comuníquese al Honorable Consejo Deliberante, dese al Libro de Decretos, Publíquese por intermedio de la Dirección Municipal de Prensa y Archívese.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Lomas de Zamora

CORRESPONDE AL EXPTE.	N° 547-D-96 (HCD).
" " "	N° 4068-101390-C-96.
" " "	N° 4068-109360-S-96.
" " "	N° 4068-101388-C-96.
" " "	N° 4068-109537-S-96.

ORDENANZA

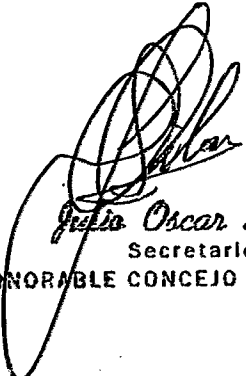
ARTICULO 1°.- Suspéndese la Ordenanza N° 7929 por el plazo de 90 (noventa) día

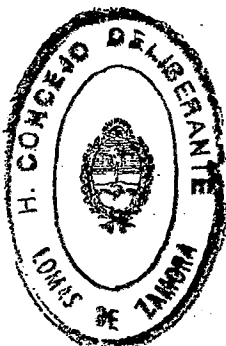
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Regí
----- trese. Dése al Libro de Ordenanzas.

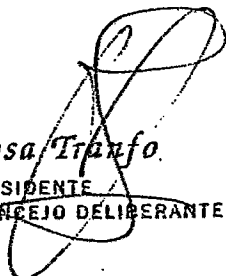
SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE I
LOMAS DE ZAMORA, A LOS 7 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996.

REGISTRADA BAJO EL N° 7959.-

mem.


Julia Oscar Sibara
Secretario
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Ana Rosa Tranzo
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE